Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2022-01531**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Discrimine mes a mes el valor de las pretensiones 1 y 2, teniendo en cuenta que la obligación contenida en el título valor fue pactada en cuotas mensuales, las cuales ya vencieron.
2. Aclare la pretensión 3, pues en el título ejecutivo no está pactada la cuota de afiliación, estudio de crédito y garantía de riesgo, por cuanto en el título valor que allegó como base de recaudo no está consignado nada al respecto. De igual modo, debe adjuntar el título ejecutivo correspondiente a dicho cobro o en su defecto, excluirlo, al no ser una obligación clara, expresa, ni exigible conforme lo exige el artículo 422 del C.G.P.
3. Anexe la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré, que adjuntó como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

12 ENE 2023 Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo